



Por un  
**Quito**  
Digno



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
RESOLUCIÓN DE TRASPASO PRESUPUESTARIO

UNIDAD EJECUTORA: UNIDAD PATRONATO SAN JOSÉ

FECHA DE ELABORACIÓN: 12.11.2021

EJERCICIO ECONÓMICO: 2021

No. RESOLUCIÓN DE TRASPASO:  
1000001435

RESOLUCIÓN DE TRASPASO PRESUPUESTARIO

CENTRO GESTOR	PROYECTO	FONDO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	AUMENTO	REDUCCIÓN
UP72J010 - Unidad Patronato Municipal San José	ATENCIÓN A HABITANTES DE CALLE	002	730820	Menaje y Accesorios Descartables	711,00	
UP72J010 - Unidad Patronato Municipal San José	ATENCIÓN A HABITANTES DE CALLE	002	840103	Mobiliarios		711,00-
<b>TOTAL</b>					<b>711,00</b>	<b>711,00-</b>

SON: CERO DÓLARES (\$ 0,00) IVA INCLUIDO

DESCRIPCIÓN: En atención a Memorando UPMSJ-DET-2021-0869 Adquisición de Menaje de Dormitorio para el Funcionamiento y una adecuada Prestación del Servicio a los Usuarios de los Proyectos y/o Centros de la UPMSJ.

EXPEDIENTE No 0400000639

“De conformidad con lo expresado en el Título VI, Capítulo VII, Sección Octava “Trasposos de Créditos” del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización faculta la realización de trasposos al presupuesto sancionado y aprobado, se autoriza el traspaso de créditos de acuerdo a lo señalado.”

	ELABORADO	REVISADO	AUTORIZADO
	 Firmado electrónicamente por: PATRICIA MARGOTH LOPEZ SANCHEZ	 Firmado electrónicamente por: PATRICIA MARGOTH LOPEZ SANCHEZ	 Firmado electrónicamente por: INES PATRICIA RIVADENEIRA SANCHEZ
FUNCIONARIO RESPONSABLE:	PATRICIA LOPEZ	PATRICIA LOPEZ	PATRICIA RIVADENEIRA
FECHA:	12.11.2021	12.11.2021	



Memorando Nro. UPMSJ-DF-2021-0591-M

Quito, D.M., 12 de noviembre de 2021

**PARA:** Sra. Psic. María Soledad Vela Yépez  
**Directora de Ejecución Técnica**

**ASUNTO:** Traspaso Presupuestario 100001435 "Adquisición de Menaje de Dormitorio para el funcionamiento y una adecuada prestación del servicio a los usuarios de los proyectos y/o centros de la UPMSJ"

De mi consideración:

Con Memorando N° UPMSJ-DP-2021-0250-M de fecha 12 de noviembre del 2021, la Directora de Planificación Lcda. Ruth Gisella Narváez Vega, remite a la Dirección Financiera el Informe de Validación de Traspaso Presupuestario (POA 2021) INFORME-DP- Nro. 005, de fecha 12 de noviembre de 2021, y solicita se continúe con trámite respectivo.

Me permito informar que se ha procedido a realizar el traspaso presupuestario N° 1000001435 dentro del sistema SIPARI, el mismo que se adjunta para trámites y fines pertinentes.

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Inés Patricia Rivadeneira Sanchez  
**DIRECTORA FINANCIERA**

Referencias:

- UPMSJ-DP-2021-0250-M

Anexos:

- proceso de menaje de dormitorio.zip
- Memorando Nro. UPMSJ-DIC-VCRS-2021-007-M
- Memorando Nro. UPMSJ-DET-2021-0869-M
- informe\_de\_traspaso\_dp-005-signed-signed.pdf
- Traspaso Presupuestario 100001435 Menaje-signed-signed.pdf
- UPMSJ-2021-0321-M.pdf
- UPMSJ-DF-2021-0585-M-4.pdf
- UPMSJ-DF-2021-0584-M-1 Adquisición Menaje.pdf



Memorando Nro. UPMSJ-DF-2021-0591-M

Quito, D.M., 12 de noviembre de 2021

- traspaso\_presupuestario\_100001435\_mensaje-signed-signed-signed.pdf

Copia:

Sra. Ruth Gisella Narváez Vega  
Directora de Planificación

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla	
Elaborado por: Patricia Margoth López Sánchez	pmls	UPMSJ-DF	2021-11-12		
Aprobado por: Inés Patricia Rivadeneira Sanchez	iprs	UPMSJ-DF	2021-11-12		



Documento Firmado  
electrónicamente por  
INES PATRICIA  
RIVADENEIRA  
SANCHEZ



Patronato Municipal

**SAN JOSÉ**

Por un  
**Quito**  
Digno

Memorando Nro. UPMSJ-2021-0321-M

Quito, D.M., 12 de noviembre de 2021

**PARA:** Sr. Mgs. Inés Patricia Rivadeneira Sanchez  
**Directora Financiera**

**ASUNTO:** Autorización carga en el Sistema Sipari de Traspasos Autorizados.

De mi consideración:

De conformidad con las Normas Técnicas para la Ejecución y Traspasos del Presupuesto del Ejercicio Económico 2021, remitidas con Oficio Nro. GADDMQ-AG-2021-0553-O el 10 de mayo de 2021 mediante el cual describe:

Numeral 2.8 Informe de Sustento:

*“Las modificaciones presupuestarias se sustentarán en todos los casos con un informe que será elaborado y suscrito por el responsable del área de presupuesto, gestor o quien haga sus veces en cada una de las dependencias”.*

*El Informe deberá contener lo siguiente:*

- *Base Legal vigente que fundamente la modificación presupuestaria.*
- *Análisis justificativo de la necesidad, presentado por las dependencias*
- *Demostración de los efectos en la composición presupuestaria del movimiento.*

*Mediante oficio suscrito por la máxima autoridad de cada dependencia ( Administración General, Administraciones Zonales, Secretarías, Unidades Educativas, Directores de la Unidad de Salud, Agencias Metropolitanas, registro de la Propiedad, Unidad Patronato Municipal San José, Cuerpo de Agencia de Control, Instituto Metropolitano de Patrimonio) se remitirá el informe de gestor y analista de presupuesto al área financiera de cada Ente o a la DMF según el caso, con el objeto de cargar la información en el sistema Financiero”.*

Con Memorando Nro. UPMSJ-DF-2021-0585-M, la Dirección Financiera solicitó la autorización traspasos presupuestarios y con sumilla inserta en la hoja de ruta se dispuso:

*“Autorizado proceder con trámite respectivo conforme normativa legal vigente”.*

Con base en la normativa vigente y una vez autorizado los traspasos presupuestarios, me permito disponer a usted la carga de dicha información en el Sistema Sipari.

Con sentimientos de distinguida consideración.



Memorando Nro. UPMSJ-2021-0321-M

Quito, D.M., 12 de noviembre de 2021

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Francisco Agustín Carrión Sánchez  
**DIRECTOR UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ**

Referencias:

- UPMSJ-DF-2021-0585-M

Anexos:

- UPMSJ-DF-2021-0585-M-Traspasos Autorizados.pdf

- Hoja\_de\_ruta\_UPMSJ-DF-2021-0585-M-1.pdf

Copia:

Srta. Ginger Camila Cañas Moreno  
**Auxiliar de Gestión Documental**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla	
Elaborado por: Patricia Margoth López Sánchez	pmls	UPMSJ-DF	2021-11-12		
Aprobado por: Francisco Agustín Carrión Sánchez	facs	UPMSJ	2021-11-12		



Documento Firmado  
electrónicamente por  
FRANCISCO  
AGUSTIN CARRION  
SANCHEZ



Patronato Municipal

**SAN JOSÉ**

Por un  
**Quito**  
Digno

## Hoja de Ruta

Fecha y hora generación: 2021-11-12 16:04:45 (GMT-5)

Generado por: Patricia Margoth López Sánchez

Información del Documento			
No. Documento:	UPMSJ-DF-2021-0585-M	Doc. Referencia:	--
De:	Sr. Mgs. Inés Patricia Rivadeneira Sanchez, Directora Financiera, GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	Para:	Sr. Mgs. Francisco Agustín Carrión Sánchez, Director Unidad Patronato Municipal San José, GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Asunto:	Solicitud de Autorización traspasos presupuestarios	Descripción Anexos:	--
Fecha Documento:	2021-11-12 (GMT-5)	Fecha Registro:	2021-11-12 (GMT-5)

Ruta del documento						
Área	De	Fecha/Hora	Acción	Para	No. Días	Comentario
UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ - DIRECCIÓN FINANCIERA	Inés Patricia Rivadeneira Sanchez (GADDMQ)	2021-11-12 14:44:41 (GMT-5)	Reasignar	Patricia Margoth López Sánchez (GADDMQ)	0	Favor preparar documento para firma de director general
UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ	Francisco Agustín Carrión Sánchez (GADDMQ)	2021-11-12 13:53:53 (GMT-5)	Reasignar	Inés Patricia Rivadeneira Sanchez (GADDMQ)	0	Autorizado, proceder con trámite respectivo conforme normativa legal vigente.
UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ - DIRECCIÓN FINANCIERA	Inés Patricia Rivadeneira Sanchez (GADDMQ)	2021-11-12 13:28:01 (GMT-5)	Envío Electrónico del Documento		0	
UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ - DIRECCIÓN FINANCIERA	Inés Patricia Rivadeneira Sanchez (GADDMQ)	2021-11-12 13:28:01 (GMT-5)	Firma Digital de Documento		0	Documento Firmado Electrónicamente
UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ - DIRECCIÓN FINANCIERA	Inés Patricia Rivadeneira Sanchez (GADDMQ)	2021-11-12 13:27:11 (GMT-5)	Registro	Francisco Agustín Carrión Sánchez (GADDMQ)	0	

Memorando Nro. UPMSJ-DF-2021-0585-M

Quito, D.M., 12 de noviembre de 2021

**PARA:** Sr. Mgs. Francisco Agustín Carrión Sánchez  
**Director Unidad Patronato Municipal San José**

**ASUNTO:** Solicitud de Autorización traspasos presupuestarios

De mi consideración:

De conformidad con las Normas Técnicas para la Ejecución y Traspasos del Presupuesto del Ejercicio Económico 2021, remitidas con Oficio Nro. GADDMQ-AG-2021-0553-O el 10 de mayo de 2021 mediante el cual describe:

numeral 2.6 De la delegación y traspasos:

*“En cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza PMU N°. 004-2020, que aprueba el Presupuesto General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el Ejercicio Presupuestario 2021, en el numeral 9.1 Modificaciones Presupuestarias (Traspaso y Reformas), señala: “ El Alcalde Metropolitano o su delegado podrá disponer que los responsables de los Entes Desconcentrados y la Dirección Metropolitana Financiera, dependiendo de los Tipos de Gasto, autoricen los traspasos presupuestarios observando lo dispuesto en el Art. 256 del COOTAD dentro de una misma área, programa o subprograma, para lo cual expedirá un instructivo.”*

*“sobre la base de lo señalado y por autorización del Concejo Metropolitano esta Administración General delega la aprobación de los traspasos presupuestarios a las máximas autoridades de los Entes Desconcentrados y la Dirección Financiera. Quienes deberán cumplir de forma estricta las disposiciones contenidas en el régimen jurídico aplicable y la presente norma técnica”.*

Con Memorando N° UPMSJ-DP-2021-0238-M de fecha 8 de noviembre del 2021, la Directora de Planificación Lcda. Ruth Gisella Narváez Vega, remite a la Dirección Financiera el Informe de Validación de Traspaso Presupuestario (POA 2021) INFORME-DP- Nro. 001, de fecha 08 de noviembre de 2021, emitido por la Dirección de Planificación, mediante el cual informa “(...) a través de la Dirección de Ejecución Técnica, se enmarca a los objetivos y metas establecidas en el proyecto lo cual permiten la operatividad y ejecución del presupuesto asignado. (...)”; y recomienda se proceda con los trámites pertinentes para la modificación presupuestaria.

Con Memorando N° UPMSJ-DP-2021-0249-M de fecha 12 de noviembre del 2021, la Directora de Planificación Lcda. Ruth Gisella Narváez Vega, remite a la Dirección Financiera el Informe de Validación de Traspaso Presupuestario (POA 2021)

Memorando Nro. UPMSJ-DF-2021-0585-M

Quito, D.M., 12 de noviembre de 2021

INFORME-DP- Nro. 004, de fecha 12 de noviembre de 2021, emitido por la Dirección de Planificación, mediante el cual informa "(...) a través de la Dirección Administrativa, se enmarca a los objetivos y metas establecidas en el proyecto lo cual permiten la operatividad y ejecución del presupuesto asignado. (...)"; y recomienda se proceda con los trámites pertinentes para la modificación presupuestaria.

Con Memorando N° UPMSJ-DP-2021-0238-M de fecha 12 de noviembre del 2021, la Directora de Planificación Lcda. Ruth Gisella Narváez Vega, remite a la Dirección Financiera el Informe de Validación de Traspaso Presupuestario (POA 2021) INFORME-DP- Nro. 005, de fecha 12 de noviembre de 2021, emitido por la Dirección de Planificación, mediante el cual informa "(...) la Dirección de Planificación emite validación del traspaso presupuestario del Plan Anual (POA) 2021 de gasto de inversión y a su vez solicita a la Dirección Financiera proceda con los trámites pertinentes para la modificación presupuestaria.

Con Memorando Nro. UPMSJ-DF-2021-0570-M de fecha 10 de noviembre de 2021 el área de Presupuesto emite Informe Presupuestario de viabilidad de traspaso presupuestario solicitado para la contratación de Honorarios por servicios profesionales con recursos del Proyecto Erradicación de Trabajo Infantil, según el siguiente detalle:

Des.Proyecto	Partida / Denominación	Posición Presupuestaria	Fondo	Codificado	Disponible	Incremento	Decremento	Nuevo Codificado
GI00J20100007D ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL	730235 Servicio de Alimentación	G/730235/2JJ201	001	329.186,49	163.520,79		-3.200,00	325.986,49
GI00J20100007D ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL	730606 Honorarios por Contratos Civiles de Servici	G/730606/2JJ201	001	55.498,57	5.517,00	3.200,00		58.698,57
				384.685,06	169.037,79	3.200,00	-3.200,00	384.685,06

Con Memorando Nro. UPMSJ-DF-2021-0583-M de fecha 12 de noviembre de 2021 el área de Presupuesto emite Informe Presupuestario de viabilidad de traspaso presupuestario solicitado para la contratación servicio de desbroce de vegetación para las zonas abiertas y/o dependencias hasta 9000 metros cuadrados para mantener las áreas de los predios limpios y saludables con recursos del Proyecto Gastos Administrativos, según el siguiente detalle:

Memorando Nro. UPMSJ-DF-2021-0585-M

Quito, D.M., 12 de noviembre de 2021

Des.Proyecto	Partida / Denominación	Posición Presupuestaria	Fondo	Codificado	Disponible	Incremento	Decremento	Nuevo Codificado	
GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	530418 Mantenimiento de Áreas Verdes y Arreglo de Vías Internas	G/530418/1JA101	002	0,00	0,00	10.531,16		10.531,16	
GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	530402 Edificios, Locales, Residencias y Cablea	G/530402/1JA101	002	160.530,36	160.530,36		-10.531,16	149.999,20	
					160.530,36	160.530,36	10.531,16	-10.531,16	160.530,36

Con Memorando Nro. UPMSJ-DF-2021-0584-M de fecha 12 de noviembre de 2021 el área de Presupuesto emite Informe Presupuestario de viabilidad de traspaso presupuestario solicitado para la Adquisición de Menaje de Dormitorio para el Funcionamiento y una adecuada prestación del Servicio a los Usuarios de los Proyectos y/o centros de la UPMSJ, con recursos del Proyecto Atención Habitantes de Calle, según el siguiente detalle:

Des.Proyecto	Partida / Denominación	Posición Presupuestaria	Fondo	Codificado	Disponible	Incremento	Decremento	Nuevo Codificado	
G100J20100002D ATENCIÓN A HABITANTES DE CALLE	730820 Menaje y Accesorios Descartable	G/730820/2JJ201	002	9195,65	9195,65	711,00		9.906,65	
G100J20100002D ATENCIÓN A HABITANTES DE CALLE	840103 Mobiliarios	G/840103/2JJ201	002	11596,03	11596,03		-711,00	10.885,03	
					20.791,68	20.791,68	711,00	-711,00	20.791,68

En base a la normativa vigente citada y los informes respectivos de la Dirección de Planificación y del área de presupuesto solicito a usted señor Director autorice los traspasos presupuestarios solicitados, los mismos que serán ingresados en el Sistema SIPARI.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Memorando Nro. UPMSJ-DF-2021-0585-M

Quito, D.M., 12 de noviembre de 2021

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Inés Patricia Rivadeneira Sanchez  
**DIRECTORA FINANCIERA**

Anexos:

- dp\_004\_informe\_de\_traspaso.pdf
- informe\_de\_traspaso\_dp-001.pdf
- informe\_de\_traspaso\_dp-005-signed-signed-1.pdf
- UPMSJ-DF-2021-0570-M- Informe Presupuesto 8 Educadoras.pdf
- UPMSJ-DF-2021-0583-M-1-1 Informe Desbroce.pdf
- UPMSJ-DF-2021-0584-M-1 Adquisición Menaje.pdf

Copia:

Sra. Lcda. Patricia Margoth López Sánchez  
**Especialista de Presupuesto**

Accion	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla	
Elaborado por: Patricia Margoth López Sánchez	pmls	UPMSJ-DF	2021-11-12		
Aprobado por: Inés Patricia Rivadeneira Sanchez	iprs	UPMSJ-DF	2021-11-12		



Documento Firmado  
electrónicamente por  
INES PATRICIA  
RIVADENEIRA  
SANCHEZ



Patronato Municipal

**SAN JOSÉ**

Por un  
**Quito**  
Digno



Memorando Nro. UPMSJ-DF-2021-0584-M

Quito, D.M., 12 de noviembre de 2021

**PARA:** Sr. Mgs. Inés Patricia Rivadeneira Sanchez  
**Directora Financiera**

**ASUNTO:** Informe de traspaso Presupuestario Adquisición de Menaje de Dormitorio

#### **BASE LEGAL**

- Constitución de la República Art. 286, Las Finanzas Públicas.
- COOTAD Art. 256 Traspasos, Art. 257 Prohibiciones: Literales 1, 2, 3,4.
- Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas Arts. 178 y 179.
- Normas Técnicas de Presupuesto para el Sector Público 2.4.3 Reformas Presupuestarias, 2.4.3.1 Definición, 2.4.3.2.3 Traspasos de Créditos.
- Normas Técnicas para la Ejecución y Traspasos Presupuestarios del Ejercicio Económico 2021, remitido con Oficio Nro. GADDMQ-AG-2021-0062-O de fecha 20 de enero de 2021.
- Presupuesto 2021, aprobado mediante Ordenanza PMU No. 004-2020, de fecha 10 de diciembre de 2020.

#### **ANTECEDENTES**

Mediante Memorando N°UPMSJ-DIC-VCRS-2021-007-M, de fecha 09 de noviembre de 2021, la Especialista de Vinculación con la comunidad y responsabilidad Social Lcda Carolina Merizalde, solicita:

*“(...) se disponga a quien corresponda se realicen los trámites necesarios para la contratación y financiamiento de las partidas presupuestarias para el proceso denominado: “adquisición de menaje de dormitorio para el funcionamiento y una adecuada prestación del servicio a los usuarios de los proyectos y/o centros de la UPMSJ”.*

Con Informe de Necesidad S/N, de fecha 04 de noviembre de 2021 Elaborado por la Esp. Vinculación con la comunidad y Responsabilidad Social Lic. Carolina Merizalde, Revisado por Espec. Ejecución Técnica y Aprobado por la Directora de Ejecución Técnica Psic. María Soledad Vela Yépez, recomiendan lo siguiente:

*“(...) en virtud de la necesidad de realizar el proceso pertinente para la “**ADQUISICIÓN DE MENAJE DE DORMITORIO PARA EL FUNCIONAMIENTO Y UNA***



Memorando Nro. UPMSJ-DF-2021-0584-M

Quito, D.M., 12 de noviembre de 2021

*ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A LOS USUARIOS DE LOS PROYECTOS Y/O CENTROS DE LA UPMSJ” se sugiere se realicen los trámites necesarios para el presente requerimiento, incluyendo el financiamiento de la Partida Presupuestaria N° 730820 denominada “ Menaje y Accesorios Descartables (...)”*

Mediante Memorando N° UPMSJ-DET-2021-0869-M de fecha 10 de noviembre de 2021, mediante el cual la Directora de Ejecución Técnica indica lo siguiente:

*“solicito a usted muy comedidamente se realicen los trámites pertinentes para asignar los recursos necesarios en el presente año fiscal para continuar con el proceso ADQUISICIÓN DE MENAJE DE DORMITORIO PARA EL FUNCIONAMIENTO Y UNA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A LOS USUARIOS DE LOS PROYECTOS Y/O CENTROS DE LA UPMSJ”*

Con Memorando N° UPMSJ-DP-2021-0238-M de fecha 12 de noviembre del 2021, la Directora de Planificación Lcda. Ruth Gisella Narváez Vega, remite a la Dirección Financiera el Informe de Validación de Traspaso Presupuestario (POA 2021) INFORME-DP- Nro. 005, de fecha 12 de noviembre de 2021, emitido por la Dirección de Planificación, mediante el cual informa “(...) la Dirección de Planificación emite validación del traspaso presupuestario del Plan Anual (POA) 2021 de gasto de inversión y a su vez solicita a la Dirección Financiera proceda con los trámites pertinentes para la modificación presupuestaria.

#### **ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN**

Del análisis efectuado y para poder atender el requerimiento solicitado en el memorando: N° UPMSJ-DET-2021-0869-M, es necesario efectuar los siguientes traspasos de crédito de la Unidad Patronatos Municipal San José, correspondiente a los rubros de Menaje y accesorios descartables y Mobiliarios, según el siguiente detalle:

**Memorando Nro. UPMSJ-DF-2021-0584-M**

**Quito, D.M., 12 de noviembre de 2021**

Des.Proyecto	Partida / Denominación	Posición Presupuestaria	Fondo	Codificado	Disponible	Incremento	Decremento	Nuevo Codificado	
GI00J20100002D ATENCIÓN A HABITANTES DE CALLE	730820 Menaje y Accesorios Descartable	G/730820/2JJ201	002	9195,65	9195,65	711,00		9.906,65	
GI00J20100002D ATENCIÓN A HABITANTES DE CALLE	840103 Mobiliarios	G/840103/2JJ201	002	11596,03	11596,03		-711,00	10.885,03	
					<b>20.791,68</b>	<b>20.791,68</b>	<b>711,00</b>	<b>-711,00</b>	<b>20.791,68</b>

Fuente Cedula Sipari

Los movimientos presupuestarios que se detallan en los cuadros de Traspaso de Créditos cumplen con las condiciones mencionadas en los artículos 256 y 257 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), es decir:

Los traspasos de créditos son realizados dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos haya disponibilidades suficientes.

Los traspasos planteados cumplen con lo dispuesto en las Normas Técnicas de Presupuesto para el Sector Público.

Las partidas presupuestarias de las que se toman los recursos cuentan con la disponibilidad suficiente de fondos.

**SOLICITUD:**

Por lo tanto, se recomienda la autorización del traspaso presupuestario y de esta manera cumplir con el requerimiento de la Directora de Ejecución Técnica.

Por la atención al presente, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,



Memorando Nro. UPMSJ-DF-2021-0584-M

Quito, D.M., 12 de noviembre de 2021

*Documento firmado electrónicamente*

Lcda. Patricia Margoth López Sánchez  
**ESPECIALISTA DE PRESUPUESTO**

Referencias:

- UPMSJ-DP-2021-0250-M

Anexos:

- proceso de menaje de dormitorio.zip
- Memorando Nro. UPMSJ-DIC-VCRS-2021-007-M
- Memorando Nro. UPMSJ-DET-2021-0869-M
- informe\_de\_traspaso\_dp-005-signed-signed.pdf



Documento Firmado  
electrónicamente por  
PATRICIA  
MARGOTH LOPEZ  
SANCHEZ



Patronato Municipal

**SAN JOSÉ**

Por un  
**Quito**  
Digno

Memorando Nro. UPMSJ-DP-2021-0250-M

Quito, D.M., 12 de noviembre de 2021

**PARA:** Sr. Mgs. Inés Patricia Rivadeneira Sanchez  
**Directora Financiera**

**ASUNTO:** Validación de Traspaso presupuestario POA 2021 para la "Adquisición de Menaje de Dormitorio para el funcionamiento y una adecuada prestación del servicio a los usuarios de los proyectos y/o centros de la UPMSJ"

De mi consideración:

En respuesta al memorando Nro. UPMSJ-DET-2021-0869-M de fecha 10 de noviembre de 2021, mediante el cual la Directora de Ejecución Técnica indica:..." *"En atención al memorando No. UPMSJ-DIC-VCRS-2021-0007-M, del 09 de noviembre de 2021 en el que la Especialista de Vinculación con la Comunidad y Responsabilidad Social, Licenciada Carolina Gabriela Merizalde León, solicita: "(...) se apruebe y se disponga a quien corresponda se realicen los trámites necesarios para la contratación y financiamiento de las partidas presupuestarias para el proceso denominado: ADQUISICIÓN DE MENAJE DE DORMITORIO PARA EL FUNCIONAMIENTO Y UNA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A LOS USUARIOS DE LOS PROYECTOS Y/O CENTROS DE LA UPMSJ", y una vez que se ha realizado el respectivo análisis a las partidas presupuestarias de los proyectos, solicito a usted muy comedidamente se realicen los trámites pertinentes para asignar los recursos necesarios en el presente año fiscal para continuar con el proceso antes mencionado..."* y en atención a la sumilla por parte de la Directora Financiera, en la cual solicita la validación del presente traspaso presupuestario del POA 2021.

Adjunto sírvase encontrar el **Informe de Traspaso Presupuestario (POA 2021) Nro. 005**, mediante el cual se emite la validación por parte de la Dirección de Planificación y se solicita a la Dirección Financiera, se continúe con el trámite respectivo.

Por la atención al presente, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,



Memorando Nro. UPMSJ-DP-2021-0250-M

Quito, D.M., 12 de noviembre de 2021

*Documento firmado electrónicamente*

Sra. Ruth Gisella Narváez Vega  
**DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN**

Referencias:

- UPMSJ-DET-2021-0869-M

Anexos:

- proceso de menaje de dormitorio.zip
- Memorando Nro. UPMSJ-DIC-VCRS-2021-007-M
- Memorando Nro. UPMSJ-DET-2021-0869-M
- informe\_de\_traspaso\_dp-005-signed-signed.pdf

Copia:

Sra. Psic. María Soledad Vela Yépez  
**Directora de Ejecución Técnica**

Sr. Ing. Diego Andrés Aguas Quezada  
**Especialista de Ejecución Técnica**

Sr. Mgs. Jorge Rolando Taipicaña Isa  
**Especialista de Planificación**

Sra. Tatiana Belén Garzón Zambrano  
**Analista de Planificación 2**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla	
Elaborado por: Tatiana Belén Garzón Zambrano	tbgz	UPMSJ-DP	2021-11-12		
Revisado por: Ruth Gisella Narváez Vega	RGNV	UPMSJ-DP	2021-11-12		
Aprobado por: Ruth Gisella Narváez Vega	RGNV	UPMSJ-DP	2021-11-12		



Documento Firmado  
electrónicamente por  
RUTH GISELLA  
NARVAEZ VEGA

Patronato Municipal

**SAN JOSÉ**

Por un  
**Quito**  
Digno

 <p>BICENTENARIO BATALLA DE PICHINCHA 1822</p>	<p>UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Informe de Validación de Traspaso Presupuestario (POA 2021)</p>	 <p>Patronato Municipal <b>SAN JOSÉ</b>   Por un <b>Quito</b> Digno</p>
---	---	--

INFORME-DP Nro.:	005
FECHA:	12/11/2021

## 1. ANTECEDENTES

La Unidad Patronato Municipal San José, es una persona jurídica, dependiente de la Alcaldía Metropolitana de Quito, creada mediante Ordenanza Metropolitana No. 0274, de 29 de diciembre de 2008, la misma que fue codificada, acogida y derogada en todas sus partes por la Ordenanza Metropolitana No. 001, de 29 de marzo de 2019, la cual expidió el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, que en su parte pertinente referente a la Unidad Patronato Municipal San José señala que su finalidad esencial es la ejecución de las políticas de protección social definidas por la municipalidad a favor de niños, niñas y adolescentes, jóvenes, adultos jóvenes, adultos mayores, y familias del comercio minorista, en el ámbito del Distrito Metropolitano de Quito.

Memorando Nro. UPMSJ-DIC-VCRS-2021-0007-M, de fecha 09 de noviembre de 2021, en el cual la Especialista de Vinculación con la Comunidad y Responsabilidad Social solicita: "... (...) se apruebe y se disponga a quien corresponda se realicen los trámites necesarios para la contratación y financiamiento de las partidas presupuestarias para el proceso denominado: "ADQUISICIÓN DE MENAJE DE DORMITORIO PARA EL FUNCIONAMIENTO Y UNA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A LOS USUARIOS DE LOS PROYECTOS Y/O CENTROS DE LA UPMSJ".

Mediante memorando Nro. UPMSJ-DET-2021-0869-M, de fecha 10 de noviembre de 2021, en el cual la Directora de Ejecución Técnica, indica: ... "En atención al memorando No. UPMSJ-DIC-VCRS-2021-0007-M, del 09 de noviembre de 2021 en el que la Especialista de Vinculación con la Comunidad y Responsabilidad Social, Licenciada Carolina Gabriela Merizalde León, solicita: "(...) se apruebe y se disponga a quien corresponda se realicen los trámites necesarios para la contratación y financiamiento de las partidas presupuestarias para el proceso denominado: ADQUISICIÓN DE MENAJE DE DORMITORIO PARA EL FUNCIONAMIENTO Y UNA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A LOS USUARIOS DE LOS PROYECTOS Y/O CENTROS DE LA UPMSJ", y una vez que se ha realizado el respectivo análisis a las partidas presupuestarias de los proyectos, solicito a usted muy comedidamente se realicen los trámites pertinentes para asignar los recursos necesarios en el presente año fiscal para continuar con el proceso antes mencionado..."

## 2. BASE LEGAL

El artículo 85 de la Constitución de la República, de Registro Oficial No. 449, de 20 de octubre de 2008, actualizada al 13 de julio de 2011, en su numeral 3 señala: "(...) el Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la presentación de bienes y servicios públicos (...)"

El artículo 297 ibídem manifiesta, "Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público".

El artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, del Registro Oficial Suplemento 595, de 12 de junio de 2002, actualizada al 11 de agosto de 2009, establece entre las atribuciones y

 <p>BICENTENARIO BATALLA DE PICHINCHA 1822</p>	<p>UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Informe de Validación de Traspaso Presupuestario (POA 2021)</p>	 
---	---	---

obligaciones de los ministros y máximas autoridades de las instituciones del Estado, la de dirigir y asegurar la implantación, funcionamiento y actualización del sistema de control interno y de los sistemas de administración financiera, planificación, organización, información de recursos humanos, materiales, tecnológicos, ambientales y más sistemas administrativos.

Por su parte el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, de Registro Oficial Suplemento Nro. 306, de 22 de octubre de 2010, actualizada al 21 de agosto de 2018, en el artículo 5, numeral 1 determina: *"La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno (...)"*.

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece en el Libro II. De las finanzas públicas, Título II. Componentes del Sistema, Capítulo III. Del componente de presupuesto, lo siguiente:

Normas Técnicas de Presupuesto para el Sector Público 2.4.3.2.3 Traspasos de créditos. - Corresponden a las modificaciones que se efectúen en los ingresos y egresos dentro de un presupuesto institucional, se podrán efectuar traspasos de créditos entre ítems de grupos de gastos controlados y no controlados, según directrices de la política presupuestaria determinada por el Ministerio a cargo de las finanzas públicas.

En la misma en el numeral 2.4.3.3. Del Informe de Sustento (...Toda reforma presupuestaria se sustentará en un informe...). En general, las instituciones podrán ejecutar modificaciones a sus presupuestos en los grupos de gastos no controlados cuyo resultado no signifique afectación del monto total del presupuesto de la institución vigente y composición grupo – fuente de financiamiento.

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AG-2021-0553-O, de 10 de mayo de 2021, la Administración General del MDMQ, emite Normas Técnicas para la Ejecución y Traspaso del Presupuesto Ejercicio Económico 2021.

### 3. OBJETIVO

El presente informe técnico tiene como objetivo validar y sustentar la solicitud de la Dirección de Ejecución Técnica, del traspaso presupuestario que afecta al Plan Operativo Anual (POA) 2021 de gasto de inversión, con la finalidad contar con la contratación de "Adquisición de Menaje de Dormitorio para el funcionamiento y una adecuada prestación del servicio a los usuarios de los proyectos y/o centros de la UPMSJ"

### 4. DESARROLLO

Mediante memorando Nro. UPMSJ-DET-2021-0869-M, de fecha 10 de noviembre de 2021, la Dirección de Ejecución Técnica, solicita la asignación de recursos, para la "Adquisición de Menaje de Dormitorio para el funcionamiento y una adecuada prestación del servicio a los usuarios de los proyectos y/o centros de la UPMSJ" para el Proyecto Habitantes de Calle, con el fin de cumplir con los objetivos y metas del proyecto, alienado con las políticas institucionales de la Unidad Patronato Municipal San José.

En este sentido, una vez que se ha realizado el respectivo análisis de las partidas presupuestarias por parte del proyecto, se solicita la asignación de recursos presupuestarios conforme el siguiente detalle:

FUENTE: 002

PROYECTO	PROGRAMA	META	PRODUCTO	ACTIVIDAD	PARTIDA	DENOMINACIÓN	SALDO DISPONIBLE	AUMENTAR	DISMINUIR
ATENCIÓN A HABITANTES DE CALLE	ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES	600 PERSONAS HABITANTES DE CALLE QUE RECIBEN ATENCIÓN EN SERVICIOS ESPECÍFICOS	SERVICIOS INTRAMURALES: ATENCIÓN EN SERVICIOS ESPECÍFICOS	BRINDAR EL SERVICIO DE ACOGIMIENTO CON SISTEMA DE ALOJAMIENTO TEMPORAL NOCTURNO A LAS PERSONAS HABITANTES DE CALLE PARA SU REINSERCIÓN SOCIAL.	730820	MENAJE Y ACCESORIOS DESCARTABLES	9.195,65	711,00	
					840103	MOBILIARIOS	11.596,03		-711,00
<b>TOTAL</b>								<b>711,00</b>	<b>-711,00</b>

## 5. CONCLUSIONES

La solicitud de traspaso presupuestario del Plan Operativo Anual (POA) 2021 de gasto de inversión, con afectación al proyecto de inversión "Atención a Habitantes de Calle", presentado a través de la Dirección de Ejecución Técnica, se enmarca a los objetivos y metas establecidas en el proyecto lo cual permiten la operatividad y ejecución del presupuesto asignado.

## 6. RECOMENDACIONES

En tal virtud con la información presentada, con los antecedentes expuestos, la Dirección de Planificación emite la validación del traspaso presupuestario del Plan Operativo Anual (POA) 2021 de gasto de inversión y a su vez solicita a la Dirección Financiera se proceda con los trámites pertinentes para la modificación presupuestaria.

Acciones	Nombre	Firma	Fecha
Elaborado del documento:	Tatiana Garzón Z.	 <p>Firmado electrónicamente por: <b>TATIANA BELEN GARZON ZAMBRANO</b></p>	12/11/2021
Revisión y Aprobación	Ruth Narváez V.	 <p>Firmado electrónicamente por: <b>RUTH GISELLA NARVAEZ VEGA</b></p>	12/11/2021

Memorando Nro. UPMSJ-DET-2021-0869-M

Quito, D.M., 10 de noviembre de 2021

**PARA:** Sr. Mgs. Inés Patricia Rivadeneira Sanchez  
**Directora Financiera**

**ASUNTO:** Solicitud de Traspaso presupuestario para contratación de Menaje de Dormitorio de los procesos de la UPMSJ.

De mi consideración:

En atención al memorando No. UPMSJ-DIC-VCRS-2021-0007-M, del 09 de noviembre de 2021 en el que la Especialista de Vinculación con la Comunidad y Responsabilidad Social, Licenciada Carolina Gabriela Merizalde León, solicita: "(...) se apruebe y se disponga a quien corresponda se realicen los trámites necesarios para la contratación y financiamiento de las partidas presupuestarias para el proceso denominado: **ADQUISICIÓN DE MENAJE DE DORMITORIO PARA EL FUNCIONAMIENTO Y UNA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A LOS USUARIOS DE LOS PROYECTOS Y/O CENTROS DE LA UPMSJ**", y una vez que se ha realizado el respectivo análisis a las partidas presupuestarias de los proyectos, solicito a usted muy comedidamente se realicen los trámites pertinentes para asignar los recursos necesarios en el presente año fiscal para continuar con el proceso antes mencionado, conforme el siguiente detalle:

**FONDO (002)**

PROYECTO	META	PRODUCTO	ACTIVIDAD	PARTIDA	DENOMINACIÓN	SALDO DISPONIBLE	AUMENTAR	DISMINUIR
ATENCIÓN A HABITANTES DE CALLE	600 PERSONAS HABITANTES DE CALLE QUE RECIBEN ATENCIÓN EN SERVICIOS ESPECÍFICOS	SERVICIOS INTRAMURALES: ATENCIÓN EN SERVICIOS ESPECÍFICOS	BRINDAR EL SERVICIO DE ACOGIMIENTO CON SISTEMA DE ALOJAMIENTO TEMPORAL NOCTURNO A LAS PERSONAS HABITANTES DE CALLE PARA SU REINSECCIÓN SOCIAL.	730820	MENAJE Y ACCESORIOS DESCARTABLES	9.195,65	711,00	
				840103	MOBILIARIOS	11.596,03		-711,00
							<b>711,00</b>	<b>-711,00</b>

Por la atención al presente, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

Memorando Nro. UPMSJ-DET-2021-0869-M

Quito, D.M., 10 de noviembre de 2021

*Documento firmado electrónicamente*

Psic. María Soledad Vela Yépez  
**DIRECTORA DE EJECUCIÓN TÉCNICA**

Referencias:

- UPMSJ-DIC-VCRS-2021-0007-M

Anexos:

- proceso de menaje de dormitorio.zip

Copia:

Srta. Lcda. Carolina Gabriela Merizalde León  
**Especialista de Vinculación con la Comunidad y Responsabilidad Social**

Sr. Ing. Diego Andrés Aguas Quezada  
**Especialista de Ejecución Técnica**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla	
Elaborado por: Diego Andrés Aguas Quezada	daaq	UPMSJ-DET	2021-11-09		
Revisado por: María Soledad Vela Yépez	MSVY	UPMSJ-DET	2021-11-10		
Aprobado por: María Soledad Vela Yépez	MSVY	UPMSJ-DET	2021-11-10		





Memorando Nro. UPMSJ-DIC-VCRS-2021-0007-M

Quito, D.M., 09 de noviembre de 2021

**PARA:** Sra. Psic. María Soledad Vela Yépez  
**Directora de Ejecución Técnica**

**ASUNTO:** Solicitud de aprobación y financiamiento de partidas presupuestarias

De mi consideración:

El compromiso de la Unidad Patronato Municipal San José, es potenciar la experiencia de estos grupos vulnerables, otorgando la oportunidad de mejorar su calidad de vida y el disfrute pleno de sus derechos, en un marco de protección, prevención, dignidad y equidad, otorgándoles bienes y productos para su uso personal así como bienes y productos para que las instalaciones comunales y privadas se mantengan adecuadas para el normal desarrollo de sus actividades; lo que les brindará un lugar digno y seguro que les permitirá una valoración personal reconociéndose como sujeto de derechos con igualdad de oportunidades y como actores de presente y futuro de la ciudad, a través de sus distintos proyectos.

Atención a Habitantes de Calle

El proyecto Habitantes de Calle tiene como objetivo: “Brindar servicios especializados a personas con experiencia de vida en calle y personas habitantes de calle, mediante intervenciones con enfoque de derechos humanos para la vinculación sociofamiliar y económico bajo el principio de dignidad, conjuntamente con el fomento de la corresponsabilidad familiar y comunitaria”.

Frente a la crisis sanitaria que vive el país por la pandemia del COVID 19, una de las consecuencias es la crisis socioeconómica que enfrenta la ciudadanía en general, que se evidencia entre otros temas en el incremento de personas habitantes de calles y personas con experiencia de vida en calle, motivo por el cual la UPMSJ a través del proyecto Atención a Habitantes de Calle ha incrementado la cobertura de sus servicios, con la adecuación de espacios, por lo que es importante la adquisición de sábanas, cobijas y almohadas para facilitar los servicios de alojamiento brindados y mejorar las condiciones de vida de esta población en situación de vulnerabilidad.

Atención Integral en Adicciones

El proyecto Atención Integral en Adicciones tiene como objetivo: “Brindar atención integral para adolescentes y adultos hombres con o sin experiencia de vida en calle, en condición de riesgo social y consumo de sustancias psicoactivas y problemas asociados mediante servicios integrales encaminados a la reinserción social, familiar, educativa,

**Memorando Nro. UPMSJ-DIC-VCRS-2021-0007-M**

**Quito, D.M., 09 de noviembre de 2021**

laboral permitiendo el desarrollo y fortalecimiento de sus habilidades sociales y emocionales para la restitución de sus derechos”.

En el marco de brindar una atención de calidad a adolescentes y adultos hombres que se encuentran en situación de consumo problemático de alcohol y otras sustancias psicoactivas, que reciben tratamiento en la modalidad e internamiento tanto en el Centro de Atención Integral de Adicciones para el Adolescente y en el Centro de Atención Integral de Adicciones para el adulto, se requiere mejorar los espacios en los centros, lo que incluye el menaje de hogar, en este caso mediante la adquisición de sábanas, cobijas y almohadas, lo que permitirá garantizar su estancia y el cumplimiento del tratamiento que requiere este tipo de población.

**Prevención y Atención a la Violencia de Género**

El proyecto Prevención y Atención de la Violencia de Género tiene como objetivo: “Implementar mecanismos de prevención de la violencia de género y servicios especializados para la atención integral a las personas con vivencias de violencia basada en género para la promoción, protección y restitución de derechos”.

En este marco el Proyecto de Prevención y Atención de la Violencia de Género – Casa de la Adolescente es un espacio de protección en modalidad de acogida para adolescentes embarazadas y adolescentes madres y sus hijas e hijos, que han vivido situaciones de violencia basada en género y se encuentran en situación de vulnerabilidad. Tiene una cobertura máxima de 12 adolescentes con hijos/as en etapa de la primera infancia (de 0 a 3 años), etapa en la que requieren de atención y cuidado en su desarrollo biopsicosocial, incluyendo su atención en salud, higiene y bienestar físico. Por lo tanto, con el fin de brindar una atención integral en la restitución de sus derechos, salvaguardar su bienestar y salud, se ve imprescindible adquirir menaje de hogar como sábanas, cobijas y almohadas; y de esta forma contar con el uso de espacios adecuados para que las usuarias tengan un espacio adecuado para descansar y restablecer sus rutinas de sueño.

**Residencia para la Atención Integral del Adulto Mayor en Situación de Vulnerabilidad**

El proyecto Residencia Para La Atención Integral del Adulto Mayor en Situación de Vulnerabilidad tiene como objetivo: “Brindar servicios de acogida para la atención integral y cuidado de personas adultas mayores en situación de vulnerabilidad (mendicidad, indigencia, abandono, pobreza, extrema pobreza) que requieren de protección especial en forma definitiva, para la mejora de su calidad de vida a través de la restitución de sus derechos”.

La Residencia para la atención integral del adulto mayor en situación de vulnerabilidad,



Memorando Nro. UPMSJ-DIC-VCRS-2021-0007-M

Quito, D.M., 09 de noviembre de 2021

atiende a una población de 110 adultos mayores que se encontraban en situación de mendicidad e indigencia y abandono que residen en el mismo proyecto, debido a su avanzada edad y su situación de discapacidad y dependencia, más del 72% de usuarios tiene problemas de incontinencia intestinal y urinaria, en este sentido y con el fin de brindar una atención integral y oportuna, salvaguardar la salud de las y los beneficiarios y restablecer sus derechos de una vejez digna, se ve imprescindible y de vital importancia la adquisición de nuevos sábanas, cobijas y almohadas para el centro, debido al incremento en el número de ingresos a la residencia y el deterioro de los adultos mayores en sus funciones básicas, sumado a la fragilidad de su salud. Y de esta forma generar un espacio de inclusión, solidaridad, equidad y bienestar para este grupo de atención prioritaria.

Por lo antes expuesto y, con el objetivo de poder atender las necesidades básicas de los sectores más vulnerables del Distrito Metropolitano de Quito, dentro de las cuales se encuentran las necesidades fisiológicas tales como respirar, hidratarse, alimentarse, descansar y protegerse; surge la necesidad de adquisición de menaje de hogar para los proyectos que ofertan residencia o acogimiento para sus usuarios; de manera que se pueda reemplazar, armar y adecuar las áreas de descanso, con menaje de hogar que cumpla con todas las especificaciones y responda a las necesidades propias de cada proyecto, mejorando la calidad de vida de los usuarios brindándoles una correcta estadía.

Por lo expuesto, solicito muy comedidamente se apruebe y se disponga a quien corresponda se realicen los trámites necesarios para la contratación y financiamiento de las partidas presupuestarias para el proceso denominado: ***“ADQUISICIÓN DE MENAJE DE DORMITORIO PARA EL FUNCIONAMIENTO Y UNA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A LOS USUARIOS DE LOS PROYECTOS Y/O CENTROS DE LA UPMSJ”***, conforme el siguiente detalle:

Memorando Nro. UPMSJ-DIC-VCRS-2021-0007-M

Quito, D.M., 09 de noviembre de 2021

PROYECTO	PARTIDA	DENOMINACION	VALOR SIN IVA
ATENCIÓN A HABITANTES DE CALLE	730820	MENAJE Y ACCESORIOS DESCARTABLES	9.906,50
ATENCIÓN INTEGRAL EN ADICCIONES	730820	MENAJE Y ACCESORIOS DESCARTABLES	1.713,40
PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA DE GÉNERO	730820	MENAJE Y ACCESORIOS DESCARTABLES	1.489,56
RESIDENCIA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	730820	MENAJE Y ACCESORIOS DESCARTABLES	14.369,30
<b>TOTAL</b>			<b>27.478,76</b>

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Srta. Lcda. Carolina Gabriela Merizalde León  
**ESPECIALISTA DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD Y RESPONSABILIDAD SOCIAL**

Anexos:

- proceso de menaje de dormitorio.zip



## INFORME DE NECESIDAD CONSOLIDADO

ACTIVIDAD	ADQUISICIÓN DE MENAJE DE DORMITORIO PARA EL FUNCIONAMIENTO Y UNA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A LOS USUARIOS DE LOS PROYECTOS Y/O CENTROS DE LA UPMSJ
ÁREA REQUIRIENTE	- Unidad de Proyectos y Servicios Otras Temáticas - Unidad de Proyectos y Servicios de Género - Unidad de Proyectos y Servicios Adulto Mayor
FECHA	04 de noviembre de 2021

### 1. ANTECEDENTES

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 3 establece que son deberes primordiales del Estado: *“1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la cedulaación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes (...)”*.

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 9 señala: *“Las personas extranjeras que se encuentren en el territorio ecuatoriano tendrán los mismos derechos y deberes que las ecuatorianas, de acuerdo con la Constitución”*.

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 11 determina que: *“El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:*

- 1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento.*
- 2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad(...)”*.

El artículo 35 de la Carta Magna establece que: *“Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad”*.

El artículo 38 del mismo cuerpo legal determina que: *“El Estado establecerá políticas públicas y programas de atención a las personas adultas mayores, que tendrán en cuenta las diferencias específicas entre áreas urbanas y rurales, las inequidades de género, la etnia, la cultura y las diferencias*

*propias de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades; asimismo, fomentará el mayor grado posible de autonomía personal y participación en la definición y ejecución de estas políticas. [...].*

Por su parte el artículo 44 el CRE establece que: *“El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y aseguraran el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá el principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a un desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad (...)”.*

El artículo 46 de la Constitución de la República determina que: *“El Estado adoptará medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes [...] 5.- prevención contra el uso de estupefacientes o psicotrópicos y el consumo de bebidas alcohólicas y otras sustancias nocivas para su salud y desarrollo”.*

El artículo 47 de la CRE establece que: *“El estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social”.*

Por su parte el artículo 66 del mismo cuerpo legal, reconoce y garantizará a las personas: *“[...]2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios. 3. El derecho a la integridad personal, que incluye: a) La integridad física, psíquica, moral y sexual [...]”.*

En el artículo 238 de la Constitución de la República establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”.*

De conformidad con los artículos 253 y 254 de la Constitución de la República, los artículos 59 y 89 del COOTAD y el artículo 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el Alcalde Metropolitano es la máxima autoridad administrativa del Distrito Metropolitano de Quito.

El artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.*

El artículo 364 de la Constitución de la República establece que: *“Las adicciones son un problema de salud pública, y que al Estado le corresponde desarrollar programas coordinados de información, prevención y control del consumo de alcohol, tabaco y sustancias estupefacientes y psicotrópicas, así como ofrecer tratamiento y rehabilitación a los consumidores ocasionales, habituales y problemáticos, sin que en ningún caso se permita su criminalización ni la vulneración de sus derechos constitucionales (...)”.*

El artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización –COOTAD–, establece que: *“La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos*

*descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios. La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley. La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley la autonomía financiera, presupone entre otras capacidades, la de administrar sus propios recursos de conformidad con la Constitución y la ley".*

En el literal G) del artículo 60 y el literal h) del artículo 90 del COOTAD, determinan las atribuciones del alcalde o alcaldesa, la cual comprende: *"Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan metropolitano de desarrollo y el de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes obras públicas".*

En el literal i) del artículo 60 del COOTAD prevé que es facultad del Alcalde Municipal resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.

El primer inciso del artículo 338 del COOTAD, el cual determina que: *"Cada gobierno regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. La estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias de cada nivel de gobierno, se evitará la burocratización y se sancionará el uso de cargos públicos para el pago de compromisos electorales".*

*Cada gobierno autónomo descentralizado elaborará la normativa pertinente según las condiciones específicas de su circunscripción territorial, en el marco de la Constitución y la ley [...]"*.

El artículo 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado señala que los Recursos Públicos son: *"Para efecto de esta Ley se entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales".*

El artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, establece que: *"Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional."*

El artículo 6 de la LOSNC señala: *"[...] 2. Bienes y Servicios Normalizados: Objeto de contratación cuyas características o especificaciones técnicas se hallen homologados y catalogados".*

El inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la LOSNCP, señala que: *“(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en la referida Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.”*

Las compras a través de catálogo electrónico se efectuarán de conformidad con lo establecido en los artículos 43 y 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como lo determinado en los artículos 42 y 43 de su Reglamento General.

El artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública estipula *“Obligaciones de las Entidades Contratantes. - Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento”*.

La Unidad Patronato Municipal San José es una entidad dependiente de la Alcaldía Metropolitana, con autonomía administrativa y financiera creada mediante Ordenanza Metropolitana No. 0274 de 29 de diciembre de 2008, la misma que fuera derogada y acogida en todas sus partes por la Ordenanza Metropolitana No. 001 de 29 de marzo de 2019, la cual expidió el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, que en su parte pertinente a la Unidad Patronato Municipal San José manifiesta que, su finalidad esencial es la ejecución de las políticas de protección social definidas por la municipalidad a favor de niños, niñas y adolescentes, jóvenes, adultos jóvenes, adultos mayores, y familias del comercio minorista, en el ámbito del Distrito Metropolitano de Quito.

En el marco de implementación de la Unidad Patronato Municipal San José, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, en Resolución No. A 014 de 17 de noviembre de 2014, reformada mediante Resolución de Alcaldía No. A 002 de 15 de enero de 2015, expidió la *“Estructura y Estatuto Orgánico por Procesos de la Unidad Patronato Municipal San José”*.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1.2.61 de la referida Ordenanza Metropolitana No. 001, de 29 de marzo de 2019; y, artículo 8 de la Resolución de Alcaldía No. A 014 de 17 de noviembre de 2014, la administración de la Unidad Patronato Municipal San José, estará a cargo de: a) El Directorio; y, b) La Dirección de la Unidad, siendo esta última instancia quien representará legalmente a la Institución.

Mediante Resolución No. A 002 de 15 de enero de 2015, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, de ese entonces, reforma la Resolución No. A 014 de 17 de noviembre de 2014, sustituyendo en todo el texto e incluyendo el Estatuto Orgánico por Procesos, la frase *“Unidad Especial Patronato Municipal San José”* por la frase *“Unidad Patronato Municipal San José”*.

De la misma manera, conforme la misión establecida en el Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos en su artículo 3, la UPMSJ es el *“ente encargado de ejecutar programas sociales capaces de defender y restituir los derechos de la población más vulnerable como: niñas/os y adolescentes, jóvenes y adultas/os mayores y personas con discapacidad, que se encuentran enfrentado el riesgo de sufrir problemas de salud, violencia y pobreza”*.

Mediante Resolución de Alcaldía No. A 044 de 06 de junio de 2020, se dispone a los órganos y unidades desconcentradas del GAD inclusive aquellas con autonomía administrativa y financiera, que adopten las

medidas necesarias para incorporar en los modelos de pliegos de bases de los procedimientos pre contractuales regidos por la LOSNCP, la declaración que deban efectuar todos los oferentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de dicha resolución.

Mediante Resolución de Alcaldía No. A 089 de 08 de diciembre de 2020, el Alcalde del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, emite las respectivas delegaciones para las autoridades de las distintas dependencias municipales, entre las cuales se encuentra el Director de la Unidad Patronato Municipal San José, quien tiene delegación expresa para la administración de recursos y bienes públicos, así como actuar como autorizador de gasto en la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, contratación de servicios incluidos los de consultoría, conforme el monto previsto en la delegación y el ámbito de su competencia, así como para suscribir los actos administrativos inherentes al proceso de contratación pública, de conformidad a lo establecido en sus artículos sexto y séptimo.

Mediante Resolución de Alcaldía No. A - 003, del 15 de enero de 2021, emitida por la Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito, dentro de la cual se establecen los lineamientos para la planificación y ejecución presupuestaria, optimización del gasto y, programación de caja y fondos para afrontar las circunstancias de excepción derivadas de la Pandemia del COVID—19, la cual en su parte pertinente resuelve en su artículo 10 los lineamientos y directrices en materia de contratación pública que deben ser acatados por todas las entidades de la Municipalidad.

En el marco de las políticas municipales e inclusión social que ejecuta la Unidad Patronato Municipal San José se encuentran: 1) Erradicación del trabajo infantil; 2) Inclusión social juventudes; 3) Inclusión de género; 4) Ciudadanía activa y envejecimiento saludable; 5) Vida digna para personas con discapacidad; y, 6) Erradicación de la Mendicidad en el DMQ.

Para el año 2021, la Unidad Patronato Municipal San José dentro del ámbito de sus competencias, se ha planteado dar respuestas a las diferentes problemáticas sociales que tiene la ciudad. Por este motivo se planificó el replanteamiento y/o fortalecimiento de los diferentes proyectos que la entidad maneja hasta el momento, como es el caso de:

- **ATENCIÓN A HABITANTES DE CALLE.**

A nivel nacional e internacional la ausencia de una normativa legal que ampare de manera integral a personas con experiencia de calle y en riesgo social, limita el accionar y la generación de políticas públicas que permitan dar solución a la situación de extrema vulnerabilidad de esta población, sobretodo de aquellas en condición de indigencia y mendicidad.

A pesar de que en la Constitución de la República del Ecuador como en el Código del a Niñez y Adolescencia, reconocen los derechos de estos grupos de atención prioritaria en necesidad de protección especial, no existen leyes orgánicas que determinen las competencias de los diferentes niveles de gobierno, sobre su intervención especialmente con las personas con experiencia de vida en calle.

Sin embargo, la Constitución de la República del Ecuador estipula en su *“Artículo 9.- Las personas extranjeras que se encuentren en el territorio ecuatoriano tendrán los mismos derechos y deberes que las ecuatorianas, de acuerdo con la Constitución.*

*Artículo. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:*

- 1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento.*
- 2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.*
- 3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte. Para el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la ley. Los derechos serán plenamente justiciables. No podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento.*

*Artículo 35.- Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.*

*Artículo 36.- Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad*

*Artículo 38.- El Estado establecerá políticas públicas y programas de atención a las personas adultas mayores (...). El Estado tomará medidas de:*

- 2. Protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica.*
- 3. Desarrollo de programas y políticas destinadas a fomentar su autonomía personal, disminuir su dependencia y conseguir su plena integración social.*
- 4. Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o negligencia que provoque tales situaciones.*

*Artículo 40.- Se reconoce a las personas el derecho a migrar. No se identificará ni se considerará a ningún ser humano como ilegal por su condición migratoria.*

*El Estado, a través de las entidades correspondientes, desarrollará entre otras las siguientes acciones para el ejercicio de los derechos de las personas ecuatorianas en el exterior, cualquiera sea su condición migratoria:*

- 1. Ofrecerá asistencia a ellas y a sus familias, ya sea que éstas residan en el exterior o en el país.*
- 2. Ofrecerá atención, servicios de asesoría y protección integral para que puedan ejercer libremente sus derechos.*
- 3. Precautelar sus derechos cuando, por cualquier razón, hayan sido privadas de su libertad en el exterior.*
- 4. Promoverá sus vínculos con el Ecuador, facilitará la reunificación familiar y estimulará el retorno voluntario.*
- 5. Mantendrá la confidencialidad de los datos de carácter personal que se encuentren en los archivos de las instituciones del Ecuador en el exterior.*
- 6. Protegerá las familias transnacionales y los derechos de sus miembros.*

*Artículo 66.- Se reconoce y garantizará a las personas:*

*2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios.*

*3. El derecho a la integridad personal, que incluye:*

*a) La integridad física, psíquica, moral y sexual.*

*b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual (...)*

*29. Los derechos de libertad también incluyen:*

*a) El reconocimiento de que todas las personas nacen libres.*

*b) La prohibición de la esclavitud, la explotación, la servidumbre y el tráfico y la trata de seres humanos en todas sus formas. El Estado adoptará medidas de prevención y erradicación de la trata de personas, y de protección y reinserción social de las víctimas de la trata y de otras formas de violación de la libertad.*

*Artículo 340.- El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo.*

*El sistema se articulará al Plan Nacional de Desarrollo y al sistema nacional descentralizado de planificación participativa; se guiará por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación (...).*

*Artículo 341.- El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad (...).*

*Artículo 342.- El Estado asignará, de manera prioritaria y equitativa, los recursos suficientes, oportunos y permanentes para el funcionamiento y gestión del sistema (...)."*

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, considera prioritario institucionalizar un servicio social especializado en la promoción, protección y garantía de derechos de la población habitante de calle y con experiencia de vida en calle, dirigido a personas desde los 18 años hasta mayores de 75 años de edad, que están inmersas en alta vulnerabilidad y riesgo por encontrarse en situación de indigencia, mendicidad, explotación económica o laboral, adicciones, exclusión social, abandono, alteraciones en su salud física y/o mental, discapacidad, movilidad humana.

El Proyecto Atención a Habitantes de Calle brinda servicios integrales especializados a personas con experiencia de vida en calle que se encuentran en situación de extrema vulnerabilidad por sus condiciones de: indigencia, mendicidad, explotación económica o laboral, adicciones, exclusión social, abandono, alteraciones en su salud física y/o mental, discapacidad, movilidad humana en el Distrito Metropolitano de Quito, a través de procesos de abordaje, intervención integral y sensibilización sobre las problemáticas descritas.

El Proyecto Atención a Habitantes de Calle busca atender a personas con experiencia de vida en calle y a personas habitantes en calle, a través de procesos de abordaje en calle, intervención integral (Casa del Hermano, Comedor Inclusivo y alojamiento Nocturno) y sensibilización.

Se debe recalcar que la intervención ha sido diseñada dentro de un marco de respeto a la libertad individual, de modo que la voluntariedad en la aceptación de la propuesta de inclusión social es un paso necesario previo a la intervención.

El Proyecto se ejecuta a través de un eje metodológico transversal denominado **REDUCCIÓN DEL DAÑO**, que tiene como objetivo atender a personas habitantes de calle, con el objetivo de reeducar, contener y disminuir progresivamente la situación de callejización y el consumo de sustancias psicotrópicas.

El proceso de intervención del proyecto inicia desde el abordaje en calle para el diagnóstico, la planificación de actividades y plan terapéutico de intervención, la coordinación con otros actores sociales tanto públicos como privados y el seguimiento para lograr la inclusión del grupo meta bajo el principio de Dignidad.

Se trabaja de manera integral, tanto con la persona con experiencia de vida en calle como con su red socio familiar y su sistema ecológico: familia, barrio, instituciones.

- **PROYECTO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN ADICCIONES**

Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las drogas y de Regulación y Control del Uso de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización, Declaración de interés nacional, en su

artículo 3 indica: *“Declárense de interés nacional las políticas públicas que se dicten para enfrentar el fenómeno socio económico de las drogas, así como los planes, programas, proyectos y actividades que adopten o ejecuten los organismos competentes, precautelando los derechos humanos y las libertades fundamentales, mediante la participación social y la responsabilidad pública y privada, en procura del desarrollo humano, dentro del marco del buen vivir o Sumak Kawsay. Dichas políticas se basarán de manera prioritaria en evidencia científica que permita la toma de decisiones y la atención a grupos vulnerables”.*

La UPMSJ a través del proyecto Atención Integral en Adicciones, brinda servicios de consulta externa y/o internamiento para el tratamiento del consumo problemático de alcohol y/o sustancias psicoactivas para adolescentes hombres entre 12 y 17 años, y para adultos hombres entre 18 y 65 años, en los siguientes centros de atención:

- **Centro de Atención Integral en Adicciones para el Adulto.**

En el Centro de Atención Integral en Adicciones para el Adulto, se atiende a un grupo poblacional que adultos hombres comprendidos entre los 18 a 65 años de edad, en condición de riesgo social, con problemas de consumo de sustancias psicotrópicas, de condiciones socioeconómica desfavorables, con problemas de conducta, con o sin experiencia de vida en calle, con o sin referentes familiares.

El Centro de Atención Integral en Adicciones para el Adulto brinda servicios especializados de atención psiquiátrica, terapias psicológicas individuales, grupales y familiares, terapia ocupacional, actividades lúdicas, recreativas y deportivas, visitas domiciliarias y seguimiento de caso a adultos hombres comprendidos entre los 18 a 65 años de edad, en el marco del Plan Terapéutico definido para cada participante bajo el modelo de Comunidad Terapéutica en procura de su reinserción social.

- **Centro de Atención Integral en Adicciones para El Adolescente**

En el Centro de Atención Integral en Adicciones para el Adolescente, se atienden a adolescentes hombres comprendidos entre los 12 a 17 años de edad en situación de consumo de sustancias psicotrópicas, con o sin experiencia de vida en calle, de escasos recursos económicos.

El Centro de Atención Integral en Adicciones para el Adolescente brinda servicios especializados de atención psiquiátrica, terapias psicológicas individuales, grupales y familiares, terapia ocupacional, actividades lúdicas, recreativas y deportivas, visitas domiciliarias y seguimiento de caso a adolescentes hombres comprendidos entre los 12 a 17 años de edad, en el marco del Plan Terapéutico definido para participante bajo el modelo de Comunidad Terapéutica en procura de su reinserción social.

- **PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO**

La Ley Orgánica Integral para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres manifiesta:

*“ (...) Artículo 5.- Obligaciones estatales. El Estado, a través de todos los niveles de gobierno, tiene las obligaciones ineludibles de promover, proteger, garantizar y respetar los derechos humanos de las mujeres: niñas, adolescentes, adultas y adultas mayores, a través de la adopción de todas las medidas*

políticas, legislativas, judiciales, administrativas, de control y de cualquier otra índole que sean necesarias, oportunas y adecuadas para asegurar el cumplimiento de la presente Ley y se evite la revictimización e impunidad.

Estas obligaciones estatales constarán en el Plan Nacional de Desarrollo y en los Planes de Desarrollo regionales, provinciales, de los distritos metropolitanos, cantonales y parroquiales; y, se garantizarán a través de un plan de acción específico incluido en el Presupuesto General del Estado (...).

*Artículo 6.- Corresponsabilidad. El Estado es responsable de garantizar el derecho de las mujeres: niñas, adolescentes, mujeres adultas y mujeres mayores, a una vida libre de violencia. La sociedad, la familia y la comunidad, son responsables de participar de las acciones, planes y programas para la erradicación de la violencia contra las mujeres, emprendidos por el Estado en todos sus niveles y de intervenir en la formulación, evaluación, y control social de las políticas públicas que se creen para el efecto”.*

Adicionalmente en lo que respecta a las atribuciones de los integrantes del Sistema Nacional Integral para la Prevención y Erradicación de la violencia contra las mujeres, la Ley expresa lo siguiente:

*“(...) Artículo 38.- Gobiernos Autónomos Descentralizados (...) e) Garantizar a las mujeres víctimas de violencia de género, los servicios integrales de casas de acogida con personal especializado, tanto en los cantones como en las provincias, que pueden para su garantía, establecerse en mancomunidad o a través de alianzas público- privadas, debidamente articulados con la Red de Casas de Acogida a nivel nacional”.*

Con respecto a los ejes de atención, la citada Ley manifiesta lo siguiente:

*“(...) Artículo 43.- Eje de atención. Las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán prestar atención médica, psicológica, socioeconómica y asesoría jurídica a las mujeres víctimas de violencia, de manera especializada, interseccional, interdisciplinaria, integral, inmediata y gratuita.*

*Las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores víctimas de violencia, recibirán atención especial, prioritaria y oportuna de cualquier autoridad y en todos los servicios públicos o privados necesarios para garantizar un trato digno, con calidad y calidez, en todas las instancias, niveles y modalidades de servicios.*

La asistencia a la víctima de violencia estará a cargo de profesionales especializados en la materia.

*Artículo 44.- Medidas para la atención integral. Deberán implementarse los siguientes lineamientos y acciones:*

- 1. Diseñar modelos, protocolos y demás normativa de coordinación interinstitucional para la atención integral y especializada a víctimas de violencia, que contemplen y definan la articulación de los servicios, considerando la especificidad de la atención de las mujeres;*
- 2. Fortalecer la red de servicios especializados y gratuitos de atención jurídica, psicológica, médica y socioeconómica para las víctimas de violencia;*
- 3. Ampliar la cobertura, mejorar la calidad de los servicios y fortalecer espacios de atención integral en violencia, como centros de atención especializada y casas de acogida para mujeres víctimas de violencia, con énfasis en el área rural.*

4. *Crear espacios de atención integral especializada para ámbitos y tipos específicos de violencia, expuestos en esta Ley;*
5. *Crear y fortalecer espacios físicos exclusivos, seguros y confidenciales para la atención a víctimas de violencia en todas las instituciones responsables de su atención”*

El Código de la Niñez y Adolescencia manifiesta lo siguiente:

*“(…) Artículo 2.- Sujetos protegidos.- Las normas del presente Código son aplicables a todo ser humano, desde su concepción hasta que cumpla dieciocho años de edad. Por excepción, protege a personas que han cumplido dicha edad, en los casos expresamente contemplados en este Código (...).*

*Artículo 4.- Definición de niño, niña y adolescente. - Niño o niña es la persona que no ha cumplido doce años de edad. Adolescente es la persona de ambos sexos entre doce y dieciocho años de edad (...).*

*Artículo 8.- Corresponsabilidad del Estado, la sociedad y la familia. - Es deber del Estado, la sociedad y la familia, dentro de sus respectivos ámbitos, adoptar las medidas políticas, administrativas, económicas, legislativas, sociales y jurídicas que sean necesarias para la plena vigencia, ejercicio efectivo, garantía, protección y exigibilidad de la totalidad de los derechos de niños; niñas y adolescentes.*

*El Estado y la sociedad formularan y aplicaran políticas públicas sociales y económicas; y destinaran recursos económicos suficientes, en forma estable, permanente y oportuna (...).*

*Artículo 11.- El interés superior del niño.- El interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento.*

*Para apreciar el interés superior se considerará la necesidad de mantener un justo equilibrio entre los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes, en la forma que mejor convenga a la realización de sus derechos y garantías.*

*Este principio prevalece sobre el principio de diversidad étnica y cultural.*

*El interés superior del niño es un principio de interpretación de la presente Ley. Nadie podrá invocarlo contra norma expresa y sin escuchar previamente la opinión del niño, niña o adolescente involucrado, que esté en condiciones de expresarla.*

*Artículo 12.- Prioridad absoluta. - En la formulación y ejecución de las políticas públicas y en la provisión de recursos, debe asignarse prioridad absoluta a la niñez y adolescencia, a las que se asegurará, además, el acceso preferente a los servicios públicos y a cualquier clase de atención que requieran.*

*Se dará prioridad especial a la atención de niños y niñas menores de seis años. En caso de conflicto, los derechos de los niños, niñas y adolescentes prevalecen sobre los derechos de los demás (...).*

*Artículo 22.- Derecho a tener una familia y a la convivencia familiar.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a vivir y desarrollarse en su familia biológica. El Estado, la sociedad y la familia deben adoptar prioritariamente medidas apropiadas que permitan su permanencia en dicha familia.*

*Excepcionalmente, cuando aquello sea imposible o contrario a su interés superior, los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a otra familia, de conformidad con la ley.*

*En todos los casos, la familia debe proporcionarles un clima de afecto y comprensión que permita el respeto de sus derechos y su desarrollo integral.*

*El acogimiento institucional, el internamiento preventivo, la privación de libertad o cualquier otra solución que los distraiga del medio familiar, debe aplicarse como última y excepcional medida”.*

Sobre el acogimiento familiar, el Código de la Niñez y Adolescencia manifiesta lo siguiente:

*“(…) Artículo 220.- Concepto y finalidad.- El acogimiento familiar es una medida temporal de protección dispuesta por la autoridad judicial, que tiene como finalidad brindar a un niño, niña o adolescente privado de su medio familiar, una familia idónea y adecuada a sus necesidades, características y condiciones.*

*Durante la ejecución de esta medida, se buscará preservar, mejorar o fortalecer los vínculos familiares, prevenir el abandono y procurar la inserción del niño, niña o adolescente a su familia biológica, involucrando a progenitores y parientes.*

*Artículo 221.- Limitación del acogimiento familiar.- La situación de pobreza de los progenitores y de los parientes dentro del tercer grado de consanguinidad en línea recta o colateral no es por sí misma razón suficiente para resolver el acogimiento familiar.”*

*Artículo 226.- Deberes y obligaciones de las entidades de acogimiento familiar.- Además de las obligaciones generales a toda entidad de atención, aquella que ejecute programas de acogimiento familiar, deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas:*

- 1. Asumir la representación legal del niño, niña o adolescente acogido, cuando la resolución así lo determine;*
- 2. Presentar oportunamente a la autoridad competente el proyecto global de la familia y el proyecto integral de atención al niño, niña o adolescente acogido y velar por su cumplimiento;*
- 3. Procurar el fortalecimiento de los lazos familiares y la superación de las causas que motivaron la medida;*
- 4. Informar periódicamente a la autoridad competente la situación general del acogido o, en cualquier momento si cambian las circunstancias que motivaron la medida, para que ésta la ratifique, modifique o termine;*
- 5. Participar en el esclarecimiento de la situación jurídica del niño, niña o adolescente privado de su medio familiar; y,*
- 6. Agotar todas las acciones necesarias para reinsertar al niño, niña o adolescente en su familia”.*

Sobre el Acogimiento institucional, la Ley manifiesta:

*“(…)Artículo 232.- Concepto y finalidad: El acogimiento institucional es una medida transitoria de protección dispuesta por la autoridad judicial, en los casos en que no sea posible el acogimiento familiar, para aquellos niños, niñas o adolescentes que se encuentren privados de su medio familiar. Esta medida*

es el último recurso y se cumplirá únicamente en aquellas entidades de atención debidamente autorizadas.

*Durante la ejecución de esta medida, la entidad responsable tiene la obligación de preservar, mejorar, fortalecer o restituir los vínculos familiares, prevenir el abandono, procurar la reinserción del niño, niña o adolescente en su familia biológica o procurar su adopción (...).*

*Artículo 234.- Normas aplicables al acogimiento institucional.- Son aplicables al acogimiento institucional las disposiciones de acogimiento familiar pertinentes, especialmente las referidas a la limitación de acogimiento por pobreza, contribución económica, deberes y obligaciones del acogiente, deberes y derechos de los niños, niñas y adolescentes y su familia, así como la prohibición de lucro”.*

El Proyecto Prevención y Atención de la Violencia de Género tiene como objetivo implementar mecanismos de prevención de la violencia de género y servicios especializados para la atención integral a las personas con vivencias de violencia basada en género para la promoción, protección y restitución de derechos.

o **La Casa la Adolescente**

Es un proyecto que presta un servicio de acogimiento y atención integral gratuita para mujeres adolescentes víctimas de violencia y para sus niños y niñas, para que, a partir de determinadas acciones por parte de las áreas de coordinación, trabajo social, facilitación, legal y psicología se restituyan sus derechos que han sido vulnerados y así promover su dignidad e integridad física, psíquica y sexual alcanzando la autonomía personal y /o su reinserción familiar.

• **RESIDENCIA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD**

La población adulta mayor está amparada por la Ley Orgánica de las personas adultas mayores, misma que tiene como objeto promover, regular y garantizar la plena vigencia, difusión y ejercicio de los derechos específicos de las personas adultas mayores, en el marco del principio de atención prioritaria y especializada, expresados en la Constitución de la República, instrumentos internacionales de derechos humanos y leyes conexas, con enfoque de género, movilidad humana, generacional e intercultural.

De la misma forma en dicho cuerpo legal en su artículo 9 dispone como deberes del Estado: “(...) b) *Garantizar el acceso inmediato, permanente, y especializado a los servicios del Sistema Nacional de Salud, incluyendo a programas de promoción de un envejecimiento saludable y a la prevención y el tratamiento prioritario de síndromes geriátricos, enfermedades catastróficas y de alta complejidad”.*

El Artículo 36 de la Constitución de la República determina que: “*Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia”.*

El artículo 38 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “*El Estado establecerá políticas públicas y programas de atención a las personas adultas mayores, que tendrá en cuenta las diferencias específicas entre áreas urbanas y rurales, las inequidades de género, la etnia, la cultura y las diferencias propias de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades; asimismo, fomentará el*

*mayor grado posible de autonomía personal y participación en la definición y ejecución de estas políticas.”*

En la Norma técnica para la implementación y prestación de servicios de atención y cuidado a los Adultos Mayores vigente menciona que: *“Los centros gerontológicos residenciales, están concebidos para albergar a aquellas personas adultas mayores que no pueden ser atendidas por sus familiares o que carezcan de un lugar donde residir de forma permanente. Son servicios de acogida en los que se brinda cuidados y atención integral en alojamiento, alimentación, nutrición, vestido, salud, recreación, entre otros”.*

En la Guía operativa del modelo de atención y gestión de los centros residenciales del buen vivir para el adulto mayor se hace referencia a que los tres ejes de la política pública prioritaria:

- “a) Inclusión y cohesión social, entendidas como la acción de neutralizar el impacto de determinados riesgos en las personas adultas mayores, en procura del mejoramiento de sus condiciones materiales de vida, así como el desarrollo de actitudes y prácticas que afiancen el sentido de pertenencia, la solidaridad social y estimulen el sentido del buen vivir,*
- b) Protección especial, asumida como el conjunto de mecanismos dirigidos a la promoción, preservación y restitución de los derechos de las personas mayores que se encuentren en situación de amenaza o violación de los mismos, con el fin de establecer una sociedad de justicia y una cultura de legalidad; y*
- c) Participación social, expresada en propuestas e iniciativas sociales en las que las personas adultas mayores forman parte consciente en un espacio, posicionándose y sumándose a ciertos grupos, para llevar a cabo determinadas causas que dependen para su realización”.*

El modelo de atención que maneja la Residencia es un modelo de atención centrado en la persona, orientado al mejoramiento de la calidad de vida y bienestar del entorno habitual de los usuarios, tomando en consideración los derechos, preferencias y deseos de las personas adultas mayores por lo tanto toma en cuenta la dignidad y el impulso de la autonomía.

La población objetivo de la residencia es atender a personas que hayan cumplido 65 años de edad. Dando prioridad de atención a quienes se encuentren en situación de abandono comprobado, pobreza y extrema pobreza o que haya sido vulnerados en sus derechos en situación de vulnerabilidad, sin referente familiar situación que debe ser comprobada por el equipo que evalúa las condiciones de la persona adulta mayor, ajustándose a los criterios de selección y comprobando efectivamente si existe episodio de abandono o que no puedan ser ubicadas en otros servicios gerontológico de forma permanente.

Cuyo objetivo es brindar acogimiento y atención integral a 110 adultos mayores en situación de vulnerabilidad, mismos que serán los beneficiados del servicio, mediante la atención integral en fisioterapia, psicología, enfermería, servicio médico independiente, terapia ocupacional, trabajo social, talleres lúdicos y recreativos, acompañamiento familiar, alimentación, estadía, entre otros, que fortalecen la salud mental y física de adultos mayores en situación de vulnerabilidad extrema, y a la vez, restituyen derechos a la población en mención. Un Acogimiento integral, garantiza el goce pleno de derechos de adultos mayores en situación de indigencia, mendicidad y pobreza extrema.

Mediante Memorando Nro. UPMSJ-DET-EPSG-2021-0295-M del 18 de octubre de 2021, la Jefa de Unidad 1 en Ejecución de Proyectos y Servicios Género, Soc. Eva Faviola Ochoa Crespo, remite a la Psic. María Soledad Vela Yépez, Directora de Ejecución Técnica, informe de necesidad para la adquisición de menaje de dormitorio para el proyecto Prevención y Atención de la Violencia de Género.

Mediante Memorando. Nro. UPMSJ-DET-EPSOT-2021-0404-M del 19 de octubre de 2021, la Jefe de Unidad 2 en Ejecución de Proyectos y Servicios Otras Temáticas, Sra. Elba del Carmen Gámez Barahona, remite a la Psic. María Soledad Vela Yépez, Directora de Ejecución Técnica, informe de necesidad para la adquisición de menaje de dormitorio para los proyectos Atención Integral en Adicciones y Atención a Habitantes de Calle.

Mediante Memorando Nro. UPMSJ-DET-EPSAM-2021-0322-M del 28 de octubre de 2021, El Jefe de Unidad 2 de Proyectos y Servicios - Adulto Mayor Srta. Soc. Zaida María del Cisne Valarezo Olmedo, remite a la Psic. María Soledad Vela Yépez, Directora de Ejecución Técnica, informe de necesidad para la adquisición de menaje de dormitorio para el Proyecto Residencia Para La Atención Integral Del Adulto Mayor En Situación De Vulnerabilidad.

## **2. OBJETO DE CONTRATACIÓN**

ADQUISICIÓN DE MENAJE DE DORMITORIO PARA EL FUNCIONAMIENTO Y UNA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A LOS USUARIOS DE LOS PROYECTOS Y/O CENTROS DE LA UPMSJ

## **3. OBJETIVOS**

### **Objetivo General**

Dotar de menaje de hogar a los centros y/o proyectos con modalidad de acogida de la Unidad Patronato Municipal San José para poder cumplir con la necesidad humana básica de protección, brindando un espacio adecuado para su descanso, en el contexto de una atención integral a estos grupos vulnerables dentro del Distrito Metropolitano de Quito.

### **Objetivos Específicos**

- Brindar un espacio de descanso adecuado, fundamental para salud a los usuarios de los centros y/o proyectos con modalidad de acogida de la UPMSJ.
- Aportar a la mejora de la calidad de vida de los usuarios.
- Mejorar las condiciones del menaje de hogar de los centros y/o proyectos con modalidad de acogida de la UPMSJ.

## **4. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA**

De la norma antes expuesta, se refleja que las/os usuarias/os de los Centros y/o Proyectos que administra la Unidad Patronato Municipal San José son personas y grupos de atención prioritaria; por lo que la entidad en el cumplimiento constitucional, normativa legal vigente y conforme la misión establecida en el Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos que en su artículo 3 señala que: *“La Unidad Patronato Municipal San José del Municipio de Quito es el ente encargado de ejecutar programas sociales capaces de defender y restituir los derechos de la población más vulnerable como: niños/as y adolescentes, jóvenes, adultos/as jóvenes, adultos/as mayores y personas con discapacidad, que se encuentren enfrentando el riesgo de sufrir problemas de salud, violencia y pobreza”*; cuenta con varios proyectos destinados a niños, niñas, jóvenes, adolescentes embarazadas, mujeres víctimas de violencia, personas con discapacidad y adultos mayores, mismos que están orientados a garantizar los derechos en salud y a

mejorar las condiciones de vida de la población; por tanto, mediante informes de necesidad remitidos desde de las jefaturas de los proyectos a la Dirección de Ejecución Técnica, se solicita la *“ADQUISICIÓN DE MENAJE DE DORMITORIO PARA EL FUNCIONAMIENTO Y UNA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A LOS USUARIOS DE LOS PROYECTOS Y/O CENTROS DE LA UPMSJ”*.

El compromiso de la Unidad Patronato Municipal San José, es potenciar la experiencia de estos grupos vulnerables, otorgando la oportunidad de mejorar su calidad de vida y el disfrute pleno de sus derechos, en un marco de protección, prevención, dignidad y equidad, otorgándoles bienes y productos para su uso personal así como bienes y productos para que las instalaciones comunales y privadas se mantengan adecuadas para el normal desarrollo de sus actividades; lo que les brindará un lugar digno y seguro que les permitirá una valoración personal reconociéndose como sujeto de derechos con igualdad de oportunidades y como actores de presente y futuro de la ciudad, a través de sus distintos proyectos.

#### **Atención a Habitantes de Calle**

El proyecto Habitantes de Calle tiene como objetivo: *“Brindar servicios especializados a personas con experiencia de vida en calle y personas habitantes de calle, mediante intervenciones con enfoque de derechos humanos para la vinculación sociofamiliar y económico bajo el principio de dignidad, conjuntamente con el fomento de la corresponsabilidad familiar y comunitaria”*.

Frente a la crisis sanitaria que vive el país por la pandemia del COVID 19, una de las consecuencias es la crisis socioeconómica que enfrenta la ciudadanía en general, que se evidencia entre otros temas en el incremento de personas habitantes de calles y personas con experiencia de vida en calle, motivo por el cual la UPMSJ a través del proyecto Atención a Habitantes de Calle ha incrementado la cobertura de sus servicios, con la adecuación de espacios, por lo que es importante la adquisición de sábanas, cobijas y almohadas para facilitar los servicios de alojamiento brindados y mejorar las condiciones de vida de esta población en situación de vulnerabilidad.

#### **Atención Integral en Adicciones**

El proyecto Atención Integral en Adicciones tiene como objetivo: *“Brindar atención integral para adolescentes y adultos hombres con o sin experiencia de vida en calle, en condición de riesgo social y consumo de sustancias psicoactivas y problemas asociados mediante servicios integrales encaminados a la reinserción social, familiar, educativa, laboral permitiendo el desarrollo y fortalecimiento de sus habilidades sociales y emocionales para la restitución de sus derechos”*.

En el marco de brindar una atención de calidad a adolescentes y adultos hombres que se encuentran en situación de consumo problemático de alcohol y otras sustancias psicoactivas, que reciben tratamiento en la modalidad e internamiento tanto en el Centro de Atención Integral de Adicciones para el Adolescente y en el Centro de Atención Integral de Adicciones para el adulto, se requiere mejorar los espacios en los centros, lo que incluye el menaje de hogar, en este caso mediante la adquisición de sábanas, cobijas y almohadas, lo que permitirá garantizar su estancia y el cumplimiento del tratamiento que requiere este tipo de población.

#### **Prevención y Atención a la Violencia de Género**

El proyecto Prevención y Atención de la Violencia de Género tiene como objetivo: *“Implementar mecanismos de prevención de la violencia de género y servicios especializados para la atención integral a las personas con vivencias de violencia basada en género para la promoción, protección y restitución de derechos”*.

En este marco el Proyecto de Prevención y Atención de la Violencia de Género – Casa de la Adolescente es un espacio de protección en modalidad de acogida para adolescentes embarazadas y adolescentes madres y sus hijas e hijos, que han vivido situaciones de violencia basada en género y se encuentran en situación de vulnerabilidad. Tiene una cobertura máxima de 12 adolescentes con hijos/as en etapa de la primera infancia (de 0 a 3 años), etapa en la que requieren de atención y cuidado en su desarrollo biopsicosocial, incluyendo su atención en salud, higiene y bienestar físico. Por lo tanto, con el fin de brindar una atención integral en la restitución de sus derechos, salvaguardar su bienestar y salud, se ve imprescindible adquirir menaje de hogar como sábanas, cobijas y almohadas; y de esta forma contar con el uso de espacios adecuados para que las usuarias tengan un espacio adecuado para descansar y restablecer sus rutinas de sueño.

#### **Residencia para la Atención Integral del Adulto Mayor en Situación de Vulnerabilidad**

El proyecto Residencia Para La Atención Integral del Adulto Mayor en Situación de Vulnerabilidad tiene como objetivo: *“Brindar servicios de acogida para la atención integral y cuidado de personas adultas mayores en situación de vulnerabilidad (mendicidad, indigencia, abandono, pobreza, extrema pobreza) que requieren de protección especial en forma definitiva, para la mejora de su calidad de vida a través de la restitución de sus derechos”*.

La Residencia Para La Atención Integral Del Adulto Mayor En Situación De Vulnerabilidad, atiende a una población de 110 adultos mayores que se encontraban en situación de mendicidad e indigencia y abandono que residen en el mismo proyecto, debido a su avanzada edad y su situación de discapacidad y dependencia, más del 72% de usuarios tiene problemas de incontinencia intestinal y urinaria, en este sentido y con el fin de brindar una atención integral y oportuna, salvaguardar la salud de las y los beneficiarios y restablecer sus derechos de una vejez digna, se ve imprescindible y de vital importancia la adquisición de nuevos sábanas, cobijas y almohadas para el centro, debido al incremento en el número de ingresos a la residencia y el deterioro de los adultos mayores en sus funciones básicas, sumado a la fragilidad de su salud. Y de esta forma generar un espacio de inclusión, solidaridad, equidad y bienestar para este grupo de atención prioritaria.

Por lo antes expuesto y, con el objetivo de poder atender las necesidades básicas de los sectores más vulnerables del Distrito Metropolitano de Quito, dentro de las cuales se encuentran las necesidades fisiológicas tales como respirar, hidratarse, alimentarse, descansar y protegerse; surge la necesidad de adquisición de menaje de hogar para los proyectos que ofertan residencia o acogimiento para sus usuarios; de manera que se pueda reemplazar, armar y adecuar las áreas de descanso, con menaje de hogar que cumpla con todas las especificaciones y responda a las necesidades propias de cada proyecto, mejorando la calidad de vida de los usuarios brindándoles una correcta estadía.

#### **5. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA**

La Unidad Requirente, ha procedido a revisar los saldos disponibles, para la presente contratación y establece que se cuenta con los recursos necesarios dentro de los proyectos: Atención a Habitantes de

Calle, Atención Integral en Adicciones, Prevención y Atención de la Violencia de Género y Residencia para la Atención Integral del Adulto Mayor en Situación de Vulnerabilidad; así mismo, la presente Resolución No. RE-SERCOP-2021-0112 de 15 de enero de 2021 y No. RE-SERCOP-2021-0116, de 16 de julio de 2021 que reforman a la Resolución Externa Nro. RE- SERCOP2016-0000072, publicada en l Última Reforma: Quinto Suplemento del Registro Oficial 504, del 28 de julio de 2021, mediante la cual se expidió la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

#### 6. CUADRO DE DISTRIBUCIÓN Y STOCK DE BODEGAS

ITEM	HABITANTES DE CALLE	ATENCIÓN INTEGRAL EN ADICCIONES	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA DE GÉNERO	RESIDENCIA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR
JUEGO DE SÁBANAS Y FUNDA DE ALMOHADA (INCLUYE 1 SÁBANA SUPERIOR, 1 SÁBANA INFERIOR ELÁSTICA CUBRE COLCHÓN, Y 1 FUNDA DE ALMOHADA) – TIPO 2	40	25	4	0
COBIJA PARA CAMA - CAMA ADULTOS	40	28	6	0
COBIJA PARA CAMA - CAMA PEDIÁTRICA	0	0	0	0
ALMOHADA PARA CAMA	40	18	10	0
PROTECTORES IMPERMEABLES PARA CAMA - 190CM DE LARGO X 90CM DE ANCHO	0	0	0	0

Con fecha 17 de septiembre de 2021, la jefatura de bienes de la UPMSJ envía la disponibilidad de menaje de dormitorio con la que cuenta la UPMSJ. Sin embargo menciona que: *“Adjunto sírvase encontrar el detalle de existencias disponibles a la fecha, en el cual se puede evidenciar que no dispongo de los ítems por usted requeridos, no obstante, me permito recomendar se revise el stock disponible en cada uno de los Proyectos a fin de justificar la necesidad mencionada.”* Razón por la cual, se ha procedido a solicitar el stock de bodega a cada jefatura.

#### 7. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO / ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	CPC N5	DESCRIPCIÓN CPC N5	CPC N9	DESCRIPCIÓN CPC N9	HABITANTES DE CALLE	ATENCIÓN INTEGRAL EN ADICCIONES	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA DE GÉNERO	RESIDENCIA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR	TOTAL
JUEGO DE SÁBANAS Y FUNDA DE ALMOHADA (INCLUYE 1 SÁBANA SUPERIOR, 1 SÁBANA INFERIOR ELÁSTICA CUBRE COLCHÓN, Y 1 FUNDA DE ALMOHADA) –	SÁBANA SUPERIOR LARGO: 215 cm. ANCHO: 140 cm. SÁBANA INFERIOR (CON ELÁSTICO) 2 LARGO: 225 cm. ANCHO: 125 cm. FUNDA DE ALMOHADA LARGO: 66 cm. ANCHO: 40 cm.	27120	ROPA DE CAMA, MANTELERÍA, TOALLAS DE BAÑO Y PANOS DE COCINA	271200021	SABANAS	400	40	36	330	806

TIPO 2										
COBIJA PARA CAMA - CAMA ADULTOS	180cm de ancho x 220cm de largo	88122	SERVICIOS INDUSTRIALES DE PRENDAS DE VESTIR	881220013	LENCERIA HOSPITALARIA	200	40	36	660	936
COBIJA PARA CAMA - CAMA PEDIATRICA	110cm x 90cm	88122	SERVICIOS INDUSTRIALES DE PRENDAS DE VESTIR	881220013	LENCERIA HOSPITALARIA	0	0	36	0	36
ALMOHADA PARA CAMA	50 cm x 75 cm altura 12 cm	88122	SERVICIOS INDUSTRIALES DE PRENDAS DE VESTIR	881220013	LENCERIA HOSPITALARIA	200	60	12	220	492
PROTECTORES IMPERMEABLES PARA CAMA - 190CM DE LARGO X 90CM DE ANCHO	190 cm de largo x 90 cm de ancho	88122	SERVICIOS INDUSTRIALES DE PRENDAS DE VESTIR	881220013	LENCERIA HOSPITALARIA	135	30	12	0	177

### 8. CONCLUSIONES

Por lo expuesto se concluye que los proyectos: "Atención a Habitantes De Calle, Atención Integral en Adicciones, Prevención y Atención a la Violencia de Género y Residencia para la Atención Integral del Adulto Mayor en Situación de Vulnerabilidad" requieren la adquisición de menaje de hogar, esenciales para el correcto cumplimiento de la oferta establecida en cada de perfil de proyecto, en el contexto de una atención integral a estos grupos vulnerables dentro del Distrito Metropolitano de Quito.

### 9. RECOMENDACIONES

Con todos estos antecedentes, y en virtud de la necesidad de realizar el proceso pertinente para la "ADQUISICIÓN DE MENAJE DE DORMITORIO PARA EL FUNCIONAMIENTO Y UNA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A LOS USUARIOS DE LOS PROYECTOS Y/O CENTROS DE LA UPMSJ", se sugiere se realicen los trámites necesarios para el presente requerimiento, incluyendo el financiamiento de la Partida Presupuestaria No. 730820 denominada "Menaje y Accesorios Descartables" para los proyectos:

- Atención a Habitantes De Calle
- Atención Integral en Adicciones
- Prevención y Atención a la Violencia de Género
- Residencia para la Atención Integral del Adulto Mayor en Situación de Vulnerabilidad.

### 10. RESPONSABLES

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
 <p>Firmado electrónicamente por: CAROLINA GABRIELA MERIZALDE LEON</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: DIEGO ANDRES AGUAS QUEZADA</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: MARIA SOLEDADE VELA</p>
Lic. Carolina Merizalde	Ing. Diego Aguas	Psic. María Soledad Vela
Especialista de Vinculación con la Comunidad y Responsabilidad Social	Especialista de Ejecución Técnica	Directora de Ejecución Técnica